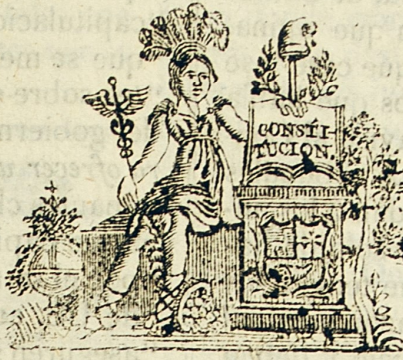


Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de Zarate casa número 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor extension por el precio que se pacte con el director de la imprenta, mas deben estar en el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

Núm 641.]

Jueves 2 de Octubre de 1834

[Un real.

Interior,

CONSEJO DE ESTADO.

Sesion del miercoles 17 de setiembre de 1834.

Abierta la sesion con los señores, Presidente, Moreyra, Corvacho, Villarán, Carrasco, Noriega, Palomino, Garcia, Taboada, Macedo, Oyarzabal, Cano secretario; se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las notas de los ministerios que siguen:—1a. del de gobierno solicitando el egecutivo se le conceda el permiso necesario para entregar el mando al señor presidente del Consejo, con el fin de reparar su salud gravemente aquejada:—2a. del mismo acompañando en consulta dos expedientes con una nota del prefecto de Arequipa, sobre que el hospital de aquella ciudad sea trasladado del centro de la poblacion á la recoleta Franciscana:—3a. del mismo, avisando que ha comunicado al ministerio de hacienda el acuerdo del Consejo para que los empleados de la secretaria del senado vengan a servir en esta provisionalmente:—4a. del de hacienda reiterando tercera nota para que se remita un expediente sobre quiebras del ex-sub-prefecto don Pedro Irigoyen, que se pasó á la secretaria de la camara de diputados; y—5a. del de guerra, concebida en estos terminos.—el señor ministro de estado en el departamento de gobierno, ha comunicado al de mi cargo, que por la goleta Olmedo que tocó ayer en el Callao, procedente de Huanchaco ha sabido el gobierno supremo, que el principio de desorden que asomó en Trugillo, fué enteramente sofocado, quedando aquel punto en perfecta tranquilidad; y que por estas razones se ha suspendido por ahora la marcha del señor coronel don José Villa á servir la prefectura de aquel departamento. En esta virtud se servirá US. instruir al Consejo de Estado, que queda por ahora sin efecto la consulta que dirigió á US. indicando al señor gran mariscal don José de la Riva-Aguero, á fin de que reemplace al señor Villa en el supremo consejo de la guerra. Se mandaron pasar la 2a. al señor Garcia para que informe: la 3a. archivar: la 4a. al señor secretario para que igualmente informe; y la 5a. contestar que el Consejo queda enterado.

Asi mismo se dió cuenta de los informes que siguen:—1.º del señor Villarán sobre la solicitud del prefecto del Cuzco para que por el estado se satisfaga el arrendamiento de la casa que ocupa, por

amenazar ruina la de la municipalidad en que antes habitaban los prefectos:—2.º del mismo relativo á la consulta del prefecto de Arequipa concerniente á si se suspenderá, con arreglo al reglamento de comercio vigente, la esaccion de los derechos que pagan los salitres de Tarapacá; y—3.º del señor Oyarzabal acerca de la consulta que hace el prefecto del departamento de la Libertad, sobre el asilamiento de diez ó doce esclavos de la provincia de Loja en el pueblo de Chirinos del territorio peruano.

Igualmente se dió cuenta de una proposicion del señor Garcia reducida—á que se haga una insinuacion al egecutivo para que mande cumplir la ley de 14 de julio de 1831 que ordena se erija en Huancavelica un colegio de ciencias y artes, bajo el titulo de la Victoria de Ayacucho.

Leido un recurso de doña Antonia Alviz y Garcia quejandose del despojo que se le ha inferido de una dote de familia de 3,000 pesos; y pidiendo que el egecutivo reintegre los documentos que le faltan á los autos á que se refiere; se mandó pasar al señor Noriega para que informe.

Se puso en discusion la primera nota del ministerio de gobierno de que se dió cuenta al principio, sobre el permiso que indica el egecutivo para entregar el mando al señor presidente del Consejo. Este hizo algunas observaciones acerca del contenido de la nota; y se acordó se pase á una comision que se nombró, compuesta de los señores Moreyra, Macedo y Villarán para que informe á la mayor brevedad, en sesion de este dia.

Absuelto el informe por la comision, se dió cuenta de él, y se puso en discusion en que opina “que no estando en las atribuciones del Consejo deliberar sobre el permiso que pide el egecutivo; y que siendo tan grave como espone el deterioro de su salud, que exija una separacion temporal del manejo de los negocios publicos, podrá hacerlo en los terminos que previene el articulo 83 de la constitucion.” El señor presidente habló modificando: apoyó el informe el señor Corvacho adicionando; á que contestó el señor Villarán fundandolo, como individuo de la comision: el señor Carrasco sustuvo el dictamen de la comision. En este estado se retiró el señor presidente y ocupando su lugar el señor Moreyra; se dió por discutido el informe y fué aprobado.

Se pasó á discutir otro informe del señor Noriega, sobre la proposicion del señor Palomino, relativo al articulo 176 de la constitucion á fin de q'

se diga al egecutivo—exija de los fiscales de las cortes de justicia de la republica; le den razon de lo que hubiesen practicado ó promovido á este respecto; y que con el resultado dé cuenta al Consejo para las ulteriores providencias; en que opina, se diga al egecutivo—“que siempre que cese ó se suspenda cualquiera funcionario de los que habla el artículo 176 de la constitucion; lo avise al Consejo, y al mismo tiempo prevenga á los tribunales y juzgados que inmediatamente procedan á los juicios de residencia, dandose cuenta, no solo de haber principiado, sino del resultado que tengan los juicios, despachandose por ahora la razon nominal de dichos empleados, que están en juicio y deben á su vez absolver el espresado juicio de residencia; á fin de que por este medio, en su oportunidad, se hagan los requerimientos precisos.” El señor Corvacho opinó modificando, y declarandose por discutido este informe, se aprobó; despues de lo cual se levantó la sesion á las tres de la tarde. Lima setiembre 19 de 834.—Aprobada.—Dos rubricas.

El Telegrafo,

Rien n'est plus dangereux qu'un imprudent ami.
(Continuacion del numero 633.)

Con el tino que Dios le ha dado para defender al general La-Fuente dice el Limeño en su numero 29 las palabras siguientes:—“El general La-Fuente garantizó á Pando y Bermudez á nombre del presidente sin autorizacion de este, y por consiguiente las garantias no emanaron de la autoridad legitima y son obra de La-Fuente como lo asegura la razon motivada. Antes de reflexionar sobre este punto, nos interesa referir hechos notorios y para cuya credibilidad invocamos el testimonio de los señores Vargas, Echenique, Panizo, Odriosola, en particular, y en general el de todos los que asistieron á la ultima campaña. Emplazamos á todos los militares pundonorosos para que nos detengan en la carrera de los acontecimientos que citamos, si se encuentra alguno desnudo de verdad.” El general Orbegoso antes de partir á campaña, y cuando el general Miller obraba sobre Ucumarca, sabedor por repetidas comunicaciones del pronunciamiento proyectado por la division de Bermudez le escribió autorizandolo para que ofreciese un olvido absoluto de lo pasado. Notese en primer lugar que los testigos que nominalmente designa el Limeño son los señores Vargas, que en aquella fecha era gefe de E. M. de Bermudez y no podia saber por consiguiente lo que S. E. escribia al general Miller; Echenique que se hallaba en Jauja en circunstancias iguales, Panizo ayudante de campo de S. E. que existiendo en Lima con su general y sin intervencion en su correspondencia, tampoco podia tener conocimiento de tal carta. El unico que puede testificar sobre la materia es el señor Odriosola; no sin razon citado en particular por hallarse á la inmediacion del general Miller. Veamos ahora los hechos: descubramoslos al publico, y que Odriosola y el general Miller nos desmientan si áca so nuestra relacion no es el verdadero eco de la verdad. Todo lo que hay sobre este objeto es que el señor general Miller con fecha 28 de febrero dijo de oficio desde Carhuacallan entre otras varias cosas lo siguiente,—“Un aviso de Huayllay fecha de ayer me dice que Gamarra trata de reunir todas sus fuerzas en Pasco. Este movimiento extraño indica que ha habido alguna ocurrencia desfavorable á ellos en el sud, y que piensan ver forma

de escapar, ó quizá capitular en el norte. Mas esto es suposicion mia. Sin embargo, desearia recibir instrucciones sobre cual sea la conducta que deba observar en el caso de que propongan capitulacion. Este es un punto delicado, y espero que se me impartirán ordenes claras y terminantes sobre el particular.” Y ¿cual fué la respuesta del gobierno? ¿Cual la pretendida autorizacion para ofrecer un olvido absoluto de lo pasado? Las terminantes clausulas que siguen:—“Si Gamarra pidiese capitulacion (se contestó al general Miller por el ministerio de la guerra), lo unico que puede de US. concederle es que él, y los de su faccion aseguren sus vidas saliendo del Perú, y que conserven sus bienes sin perjuicio de las acciones que tengan contra estos algunos particulares.” Los documentos existen; todo el que quiera certificarse de su autenticidad puede hacerlo en el ministerio de la guerra donde se le demostrarán á la mas pequeña insinuacion; y nosotros estamos persuadidos de que quienes los pidiesen lejos de ser tachados como enemigos de la administracion, se atraerán de parte de esta la consideracion debida al hombre imparcial y amante de la justicia que busca datos para arreglar sus dictámenes. Y ahora bien: ¿puede ó no ser detenido el Limeño en la carrera de sus mentirosas aseveraciones? ¿Conceder á Gamarra y sus complices que aseguren su existencia saliendo del Perú es identico á ofrecerles un olvido absoluto de lo pasado? ¿Una concesion hecha para el caso de que Gamarra pidiese capitular puede tener lugar en el muy distinto de que sus tropas se revelasen contra el, y reconociesen á su despecho la autoridad del gobierno como acaeció en Maquinhuayo? ¿El ofrecimiento de asegurar sus vidas saliendo del pais, es igual al de un olvido absoluto de lo pasado, que sin facultades hizo el general La-Fuente á Bermudez y Pando, y que S. E. no pudo menos que desaprobado? ¿Donde está en ninguno de los capitulos copiados, unicos que existen sobre la materia la mas pequeña indicacion de que el gobierno era sabedor por repetidas comunicaciones del pronunciamiento proyectado por la division de Bermudez? La logica de las pasiones es la que solamente puede deducir tan falsa consecuencia de una simple congetura del general Miller desvanecida por los sucesos de una congetura que por otra parte distaba tanto del pronunciamiento que se verificó en abril como distan bajo todas sus faces el barbaro destierro dictado por el general La-Fuente á una colonia española del general Quiros, en el tiempo en que usurpó el mando supremo y la separacion temporal del pais hecha con espreso y previo consentimiento del congreso por el general La Mar del señor Vidaurre.—Tambien copia el Limeño la carta de Bermudez á su ahijado el general La-Fuente, como prueba de que el presidente mismo en la que le dirigió le habia concedido las mismas garantias, el mismo olvido absoluto que La-Fuente. Mas el testo mismo de este documento contradice los temerarios é insolentes alegatos de ese abogado general de la oposicion. El presidente no dijo á Bermudez sino que viniese á su cuartel general para que juntos arreglasen su suerte. Y es por esto que Bermudez no considera bastante garantia la carta del general Orbegoso. Y esta clausula por tanto manifiesta que S. E. no tuvo jamas intencion de garantir á Bermudez y Pando, el olvido absoluto que á su nombre y contra sus instrucciones les prometió La-Fuente, asi mismo tambien es cierto, que el presidente no tuvo ni siquiera sospecha de que las tropas de Bermudez se pronuncia-

rian por el orden en la epoca en que falsamente lo dice el *Limeño*. S. E. no tuvo de esto el menor indicio que despues de su salida á campaña. Tal es la exactitud, tal la verasidad de todos los hechos referidos por este sedicioso periodista—tales son tambien de la misma calaña los argumentos que se apoyan en bases tan debiles.

Comunicados,

REFORMADOS.

Los fuertes raciosinios que hemos aglomerado, no dejan duda alguna de que los autores de la mosion del Sr. Palomino, han pretendido arrancar de las manos de aquellos las armas, con el objeto de que los gamarranos entren ó los sustituyan en ellas. Antes pues de poner término á nuestras tareas, haremos la última reflexion en los términos mas concisos.

El 3 de Enero estalló en esta capital la *revolucion* capitaneada ó acaudillada por Gamarra, nombrando á Bermudez jefe supremo de la república: esto fué contra la determinacion de la Convencion Nacional, de la opinion, y de la eleccion, que, aquel cuerpo augusto hizo en la persona del ciudadano Luis José Orbegoso, de presidente provisorio de la república. En este dia roto el pacto social, holladas las leyes, conculcadas las garantias, ultrajada y vejada la libertad civil, infringidos todos los derechos del hombre y del ciudadano, y atacado el santuario de los representantes de la nacion y sus resoluciones saludables, nos *tornamos al estado de naturaleza*, y recobramos el *derecho de repeler la fuerza con la fuerza*, y poner coto á la licenciosidad de Gamarra y comparza. El estado de cosas varió, y ya no teniamos otros vínculos, que nos ligasen á la sociedad, que el deseo ó inclinacion á ser sociables: todo, todo desapareció; pues, trastornada la tranquilidad y reposo de la patria, ya no quedaban otros recursos (en tan tétrica escena) sino abalanzarse de *consuno* al tirano, y arrancarle el ferreo cetro con que osado premeditó oprimirnos. Pero sucedió, que los *reformados* se plegaron, unieron y concertaron con el provisorio para derrocar á los *pérfidos* y *bárbaros*, que por sostener sus grados y *esclavitud*, se convirtieron en *enemigos de la madre comun*. Estos fueron los *reveldes*, los que no satisfechos con haber sojuzgado á los pueblos en tiempo del Caligula—Gamarra, pretendieron concluido el término fatal de su *ilegal, intrusa é irrita* dominacion, restablecersela y hacerlo *vitalicio*. Estos nacidos para obedecer ciegamente á los tiranos, acallan los despedazadores remordimientos de su conciencia, se ensordecen á los gritos de la razon y olvidan los juramentos mas sagrados, q' hicieron á la patria libre y espontaneamente. Estos en fin, imitando á los antropofagos, ya no vén ó vizlumbran el momento de poder saciar ó mitigar su hambre y sed con los pacíficos padres é hijos del natal suelo que los maldecirá. Y estos feroces se abalanzan á sus hermanos y se vañan en su sangre—digalo Hauylacucho y Cangallo.

Los *reformados* obedientes solo á la ley, consecuentes con los principios republicanos, antagonistas de los despostas, príncipes y aristocratas, sacerdotes de la libertad, exactos observadores de sus juramentos, salvaguardia, valladar o antemural inespugnable contra la opresion, buenos y virtuosos ciudadanos, *que jamas consentirán se eleve alguno por cima de las leyes*, humanos, compasivos y verdaderos hijos de la sociedad, que los ben-

dice, idolátra y respeta. Estos, si, se confubularon para oponerle á Gamarra ó desconcertar sus planes ó maniobras ambiciosas, diques y una resistencia denodada. Estos ultimamente, volando al sitio en donde moraba el presidente provisorio *inermes* procuran destruir de un golpe á aquellos que formaban una hueste enemiga, injusta, cruel y patricida por no saber gustar las dulces emociones, que difunde en el alma la libertad racional. He bien, á vista de este cuadro ó cotejo comparativo—¿Quiénes son los mas antiguos soldados de la nacion peruana? ¿Quiénes los que deben abandonar las filas del ejercito republicano? ¿Quiénes los que indignamente persisten en el ejercito? ¿Cuales los que deben ser espelidos y borrados del escalafon del catalogo de los héroes y libres? ¿Y quiénes los acreedores á ser considerados y distinguidos?—¿Como pues, se ha abanzado el señor Palomino y amigos á promover la espulsion de los *reformados*? ¿Donde está la ley que prescribe tal atribucion? Es visto, que á pesar de lo que espongan los enemigos de los *reformados*, no pueden menos de confesarles la *preferencia y antigüedad*, de ser únicos dignos á ocupar las filas y las centinelas de la libertad y de la carta.

Finalmente, aquellos son buenos instrumentos para encadenar á los pueblos, esclavizarle y aherrajarle nuevas cadenas; mientras, q' los *reformados* nunca jamas se convertirán en eslabones ó grillos, que encadene la razon, la justicia y los principios liberales, sino mas bien sucumbiran antes que tolerar tiranos y opresores.

De un modo incuestionable hemos probado hasta la evidencia, ser una violacion de ley la mosion del señor Palomino, por no habérselo asi detallado la ley fundamental. Que el Consejo de Estado no debé ni puede incurrir en otra infraccion sin mengua de su reputacion, y sin dejar de esponerse á trazar ó autorizar á los demas cuerpos ó tribunales á seguir un ejemplo tan feo, cruel y absoluto. Todas las razones aducidas servirán de muro á nuestros opositores, y de prenotando á las próximas cámaras legislativas; á las que unicamente compete resolver en la calma de sus deliberaciones, lo mas justo con respecto á los *reformados*.—

TEATRO.

Cuando acciones depravadas no son corréjidas en tiempo progresan de dia en dia y van tomando mayor incremento. El teatro, que no es ni debe ser otra cosa que *la escuela de la moral*, lo vemos convertido de pocos dias á esta parte en *escuela de corrupcion y de libertinaje*. Sin embargo de que hace dias que mi vilis se halla escaltada, al ver la indecencia de esos bayles, con que se crée agrandar á un público sensato; habiamos querido guardar silencio esperando que estrajudicialmente se remediase tan pernicioso abuso. Pero cuando lejos de ser asi, lo vemos ejecutar con frecuencia, y principalmente, en la noche del martes último, no hemos podido menos que mojada en sangre nuestra pluma poner estos cuatro renglones para reconvenir á las autoridades á quienes incumbe remediarlo.

¿A quien podrá agrandar la indecencia con que se presentan las tales baylarinas, sin otra gracia que su desenvoltura, con unos trajes por cuya altura al menor movimiento descubren algo mas que las piernas; y que no saben otra cosa q' movimientos indecorosos? ¿Son estas las lecciones de moral que deben ir á aprender al teatro la casada honesta ó la doncella inocente? Es viendo aquello donde el

joven debe aprender á reprimir sus pasiones? No sé bayla con mas decencia en cualquiera cosa particular? A que tienen ya los disolutos que ocurrir á Amancaes ni á las chicherias cuando todo lo tienen en el teatro y sobre el proscenio? ¡Vamos, Sr. prefecto, sub-prefecto, y juez censor del teatro! ¿No es mas inmoral esto que no él que se fume cigarro en los entre actos? No vén UU. que este, en las personas és, ya una parte de civilizacion principalmente en America; y aquello es una corrupcion en todas partes?

Por ahora baste lo dicho. Veremos si surte el efecto que desea.—Un ciudadano.

☞ Tercera infraccion de Constitucion. ☜

En el titulo noveno, articulo 163 leemos—*"La facultad de imponer contribuciones directas ó indirectas corresponde esclusivamente al congreso; y sin una ley espresa ninguna autoridad ni individuo de la república puede imponerlas bajo pretesto alguno"* Esta ley pacere violada por el señor Prefecto de Lima, cuando en el reglamento de *serenos impone á las casas de postá, almacenes y demás cierta pension ó contribucion indirecta* para que se puedan sobrevenir á los gastos que demandan aquel reglamento; á fin pues, de evitar se holle, pise y conculque la carta, hacemos esto presente, satisfechos de que el supremo gobierno reforme el articulo relativo á esa imposicion. Anhelamos, se plantifique, es verdad la mejor policia en el pais; pero no consentiremos se infrinja un solo articulo constitucional, pues su sancion nos ha costado sangre, sacrificios y toda especie de males.

☞ CONSULADO. ☜

SEÑORES EDITORES.—Ha llegado á mi noticia que los señores que componen la junta de arbitrios, se han quejado al Supremo Gobierno calificando de sedicioso ó subersivo el recurso que á él mismo eleva, y que corre inserto en este periodico núm. 639 sobre el reclamo de 318 ps. 5 reales que se me adeuda. Ignora el que subscribe la injerencia que debe tener el poder ejecutivo respecto al conocimiento, y calificacion de producciones publicadas por la imprenta. La ley ha señalado el modo como deban juzgarse; pues provocan al gobierno á que ejerza una funcion ajena de sus atribuciones. Pero sea de esto lo que fuese, lo cierto és q' del modo que se entable la acusacion, ó ya como impreso, ó como recurso privado, el q' subscribe está pronto á probar todo lo que ha dicho, y lo que dirá en adelante agravando á mas los titulos á los SS. consulazos provandoles que dos de ellos por ser capitulados no debian ocupar ese puesto que la patria solo señala á la virtud, y á los hijos que sin interrumpcion, le han sido sus fieles servidores. Sirvanse pues SS. EE. dejar espeditas en su apreciable periodico para el dia de mañana dos ó tres columnas para hacer ver al público la nulidad del nombramiento de esa trinidad tan peregrina.

Miguel Rivera.

SEÑORES EDITORES:—Habiendo hecho una expedicion como por recreo al Callao, me dirigí á la aduana y me impuse de que hay unos nuevos especuladores, ó mas bien, unos señores hambrientos, que saben disolver en el estomago *dos morteros de piedra blanca*, á fin de que, cuando sean atacados de algunos vertigos, los arrojen convertidos en pe setas y util producto. Asi pues, quien anhele por aprender este arte de transformar las piedras en dinero, ocurra al portal de la plaza del Callao, en

donde se le dará una leccion diaria, hasta que salgan amaestrados en esa clase de especulaciones mercantiles.—Uno que tiene escondido en las espaldas á otro.

AVISOS,

CASA DE REMATE.


De Tomas R. Eldredge.

Calle de Melchor-Malo—Número 60.


El remate de hoy se suspende hasta el martes 7 del corriente en cuyo dia se venderán un surtido jeneral de efectos de Europa y del pais.

En la calle de la botica de Montes casa número 37 frente á la del jeneral La-Fuente, en los altos, se vende agua para teñir canas, la persona q' guste podrá ocurrir al punto indicado, pues se vende la botella á precio comodo, y al mismo tiempo se dirá el modo de aplicarla.


Para Payta y Centro America.

 Saldrá el 6 de octubre la fragata francesa JENERAL FOY admite carga y escelentes comodidades para pasajeros, para uno y otro veanse con sus consignatarios. DALIDOU LAR-RABURE Y CA. Calle de Villalta.


PARA CADIZ Y GÉNOVA.

 Dará la vela el quince de octubre el muy velero y hermoso bergantin Sardo MARIA ANTONIETA, su capitan D. Sebastian Balduino, forrado en cobre de primera marcha, del porte de 400 toneladas. Admite fletes metalicos por hallarse completa su carga. Lo despacha D. Jorje Moreto. Calle de Sto. Domingo,

PARA VALPARAYSO.

 Saldrá sin falta el 4 de octubre la fragata francesa "GABRIELA", para flete ó pasaje vease á I. de Aramburu y Hermano Esquina de San Pedro.

Para Guayaquil con escala en Payta.

 Dará la vela el 10 de octubre sin falta alguna, el muy hermoso y velero bergantin Sardo "OCTAVIA Y CAROLINA" forrado en cobre de primera marcha, del porte de 365 toneladas. Admite carga y tiene escelente comodidad para pasajeros. Lo despacha D. Jorje Moreto. Calle de Sto. Domingo,

Se traspasa la fonda de la Ley, cita en la calle de plateros, la persona que quiera traspasarla puede verse con su dueño en el mismo establecimiento, teniendo por advertido que no se traspasa por que esté caído su despacho, y solo si por tener que ausentarse de la capital el dueño.

El cosinero que suministra la cosina es inmejorable en su profesion.

TEATRO,

JUEVES 2.

El sublime drama moderno en cuatro actos titulado— LORD DAVENANT. Obra la mas recomendable de las nuevamente hechas y que mereció en su estreno y repeticion el aplauso general.

Intermedio de canto y un gracioso saynete.

Imprenta Constitucional por Bartolomé Brung,